



Gentileza Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.508

Salta, miércoles 12 de julio de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 62 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00 \$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 1.100,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 110,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 220,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 367 del 7/7/2023 – C.ADM.GOB. – DESIGNA AL SR. SERGIO BENITO ROMERO, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA CENTRALIZACIÓN Y PROCESO DE INFORMACIÓN RÉGIMEN PREVISIONAL Y OBRA SOCIAL. SUBSECRETARÍA DE SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS. 7

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 401 D del 6/7/2023 – M.S.yJ. – MODIFICA PARCIALMENTE DECRETO N° 162/2017. RETIRO OBLIGATORIO. AGENTE (R) EDUARDO JESÚS ROJAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 7

N° 402 D del 7/7/2023 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ELVA DEL HUERTO MESSINA. BENEFICIO JUBILATORIO. 9

N° 403 D del 7/7/2023 – M.E.y S.P. – EXTINCIÓN DE RELACIÓN DE EMPLEO. SR. MIGUEL HUGO ROJO. 9

N° 404 D del 11/7/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. MARIA VALERIA NIEVA. 11

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 995 DEL 11/07/2023 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 11

ACORDADAS

N° 13.950 DEL 06/07/2023 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA 22

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 45/2023 23

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 47/2023 24

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 319/2023 25

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 320/2023 25

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 321/2023 26

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 322/2023 26

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 323/2023 27

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 324/2023 27

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 325/2023 28

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – N° INM 5464 29

CONTRATACIONES ABREVIADAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 07/2023 – DECLARA DESIERTA 29

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-7141/2022-0 30

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-189485/2014-0 30

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MENSURAS

MATIAS, GANAN MAURELL, CARLOS ENRIQUE; VARELA, JACINTO OSCAR – EXPTE. N° EMI-22.686/2016 33

SENTENCIAS

FASSIO, GASTON ALEJANDRO EXPTE. JUI 64933/22 Y OTROS 33

SUCESORIOS

BARRIOS, RICARDO RODOLFO – EXPTE. N° 773.922/22 34

VALDEZ, SERGIO DANIEL – EXPTE. N° 803.194/23 35

QUIROGA BENAVIDES, ANA ISABEL – EXPTE. N° EXP – 648772/18 35

MUÑOZ HERNANDEZ, JOSE – EXPTE. N° EXP – 748167/21 35

FERNANDEZ, CARLOS HUGO – EXPTE N° 809.116/23 36

POSESIONES VEINTEAÑALES

RIVAS GONZALEZ, MARÍA DEL MAR; RIVAS GONZALEZ, ERNESTO EMMANUEL; RIVAS GONZALEZ, MARÍA DE LAS MERCEDES; RIVAS GONZALEZ, MARÍA SOLEDAD C/ AGUERO, FRANCISCA; ECHAZU, FRANCISCA CANDELARIA; RUIZ, HELIA FARA – EXPTE N° 687692/19 36

EDICTOS DE QUIEBRAS

MADREGAL, FERNANDO MAURICIO EXPTE. N° EXP 817.774/23 37

LOPEZ, LOURDES RAMONA DEL MILAGRO EXPTE. N° EXP 816.371/23, EDICTO COMPLEMENTARIO 37

SALINAS, DIEGO SEBASTIAN EXPTE. N° EXP-815.603/23, EDICTO COMPLEMENTARIO (Valor al Cobro) 38

CORIMAYO, MARCO ANTONIO EXPTE. N° EXP – 815519/23, EDICTO COMPLEMENTARIO 39

EDICTOS JUDICIALES

VELAZCO, MELISA CONTRA MENDOZA, JORGE LUIS – EXPTE. N°768090/22 39

VERON MARTA FRANCISCA C/ CORIMAYO OCTABIO – EXPTE. N° 554098/16 40

ESQUINAZI SUSANA CONTRA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA; MUNICIPALIDAD DE METAN – EXPTE. N° 782443/22 40

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CONSULTORES F-F Y ASOC. SRL 43

FLOJU SRL 44

CASA SANCA SAS 45

QUEHUAR.AR SRL 46

ARGIBAY Y CIA SAS 47

LOWTIC SAS 49

AGROGANADERA LA TRINIDAD SAS 50

AGROCAR SA 52

GALER'S & ANGO SAS 54

ASAMBLEAS COMERCIALES

THE CHAUCER INSTITUTE OF ENGLISH SRL	55
AVISOS COMERCIALES	
CÉSPEDES HNOS. SRL	56
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB ATLÉTICO EL CARMEN LIZOITE – SANTA VICTORIA OESTE	58
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 21.505 DE FECHA 07/07/2023	58
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 11/7/2023	59



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 7 de Julio de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 367

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO los Decretos N° 13/19 y N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Sr. Sergio Benito Romero D.N.I. N° 26.907.205, en el cargo de Jefe de Programa Centralización y Proceso de Información Régimen Previsional y Obra Social dependiente de la Subsecretaria de Sistema Integrado de Recursos Humanos, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, en el marco de lo establecido por los Decretos N° 13/19 y N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 1 de Julio de 2023, al Sr. **SERGIO BENITO ROMERO D.N.I. N° 26.907.205**, en el cargo de Jefe de Programa Centralización y Proceso de Información Régimen Previsional y Obra Social dependiente de la Subsecretaria de Sistema Integrado de Recursos Humanos, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, reteniendo su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Gobernación.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 12/07/2023
OP N°: SA100045732

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 6 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 401 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-161147/2017-0 y Adjuntos.

VISTO el Decreto N° 162/2017, mediante el cual se dispone el pase a Retiro Obligatorio del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Eduardo Jesús Rojas; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones surgen a raíz de la solicitud de modificación del Decreto N° 162/2017 en el cual se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Agente Eduardo Jesús Rojas, el cual reza "Personal Subalterno por razones de salud - Resolución N° 47.355/16 JP - Mas de (06) meses de Licencias Médicas por Patología Psiquiátrica", con nuevo encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inc. h) de la Ley N° 5.519 - Suplementaria de Retiros Policiales;

Que el Departamento de Salud de la Policía realizó Junta Médica el día 2 de

octubre de 2018, la cual dictaminó que el Agente Eduardo Jesús Rojas, no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, presentando una incapacidad definitiva del 70 % de la total obrera, sugiriendo su pase a situación de retiro, con una patología que no guarda relación con el servicio;

Que a fojas 165/166, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) evaluó los estudios y la documentación presentada, determinando el grado de incapacidad que el solicitante presenta, siguiendo la metodología que corresponde al Decreto N° 478/98 y en tal sentido dictamina, que las afecciones evaluadas y ponderadas son las siguientes: "Patología: Síndrome Cerebral Orgánico Grado III – Porcentaje: 70 %";

Que mediante la Resolución N° 40381/2019 Jefatura de Policía resuelve tener las lesiones sufridas por el Agente Eduardo Jesús Rojas, como ocurridas "Por Actos de Servicio" de conformidad a lo establecido por el artículo 437° de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial;

Que a fs. 180 la Unidad de Trámites Previsionales y Regímenes Especiales, solicita se modifique la causal de retiro del Agente Rojas, dispuesto mediante Decreto N° 162/17, por la causal prevista en el artículo 10° inciso h) de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales, ello en atención a lo dictaminado por la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social;

Que cabe decir que conforme lo establece la Ley Suplementaria de Retiros Policiales N° 5519, en su artículo 10° "El personal superior o subalterno pasará a situación de retiro obligatorio, por alguna de las siguientes causas: (...) h) El personal superior y subalterno que fuere declarado incapacitado permanentemente para el desempeño de las funciones policiales en forma total o parcial, conforme a las leyes que traten sobre el particular. (...)";

Asimismo, cabe señalar que la modificación de la causal de retiro, no resulta una mera disquisición teórica, puesto que el encuadre legal tiene especial importancia a la hora de determinar el haber de retiro, conforme las previsiones del Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, la Ley N° 6719 y Ley N° 5519, siendo por ello necesario el cambio de encuadre de la causal de Retiro Obligatorio del Agente Rojas;

Que atento lo expresado y en virtud al Dictamen N° 962/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente la modificación del encuadre legal por el que se dispuso el Retiro Obligatorio del Agente (R) Eduardo Jesús Rojas, por la causal prevista en el artículo 10, inciso h) de la Ley 5519;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el Decreto N° 162/2017 de Retiro Obligatorio del Agente (R) Eduardo Jesús Rojas, DNI N° 31.268.405, Clase 1984, Legajo Personal N° 17.136, con encuadre legal en la causal prevista en el artículo 10 inciso h) de la Ley 5.519, atento a lo expresado en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Domínguez

Fechas de publicación: 12/07/2023
OP N°: SA100045733

SALTA, 7 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 402 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030052-132818/2023.-

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ELVA DEL HUERTO MESSINA, D.N.I N° 12.553.785, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir del 7 de junio de 2023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-1328806-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno;

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/2012, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171, modificada por Ley N° 8.274, y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 7 de junio de 2023, la renuncia de la Sra. ELVA DEL HUERTO MESSINA, D.N.I N° 12.553.785, al Cargo: Administrativo Intermedio Nuevo Hospital, Agrupamiento: Administrativo - Subgrupo: 2 - Función Jerárquica VII - N° de Orden 104, del Decreto 749/2014, dependiente del Subprograma Coordinación de Inspecciones - Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. MESSINA no adjuntó Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 12/07/2023
OP N°: SA100045734

SALTA, 7 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 403 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 22-595819/2018 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la extinción de la

relación de empleo público del Sr. Miguel Hugo Rojo, D.N.I. N° 10.856.490; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mismas surge el cumplimiento de los plazos legales establecidos por el artículo 8°, inciso f) de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público), modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064;

Que en tal sentido, en fecha 05 de octubre del año 2018 se intime fehacientemente al agente, a los fines, de que inicie el trámite jubilatorio;

Que el agente opuso tutela sindical, a raíz de haber sido reelecto Secretario General de la Asociación de Trabajadores de la Administración Pública y Municipal de Salta (ATAP), por el período comprendido desde el 29 de enero del año 2019 al 28 de enero del año 2023;

Que ante ello el Estado Provincial a través de sus órganos competentes inició la acción judicial tendiente a la exclusión de la tutela sindical oportunamente argüida, proceso que culminó con sentencia de la Corte de Justicia de Salta de fecha 5 de mayo del año 2022 confirmando el levantamiento de la mentada garantía sindical;

Que las controversias planteadas por el agente en torno a la intimación a jubilarse, a los conceptos remunerativos a incluirse en el certificado de servicios y remuneraciones final y demás cuestiones formales, fueron oportunamente resueltas mediante actos administrativos correspondientes, los que se encuentran firmes y consentidos por el recurrente;

Que durante el período comprendido entre el 01 de marzo del año 2023 y el 05 de julio del 2023, el agente gozó de licencia por enfermedad inculpable por el virus Covid-19 (SARS-CoV-2), con la correspondiente cobertura médica de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) de la Provincia;

Que de lo expuesto surge que se encuentran cumplidos los extremos fácticos y legales para disponer la extinción de la relación de empleo público;

Que habiendo tomado la debida intervención los organismos competentes, deviene procedente la emisión del presente acto;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16, inciso 9°, de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8274, y en el artículo 8°, inciso f) de la Ley N° 5.546, modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir, a partir de la notificación de la presente, la relación laboral del señor **MIGUEL HUGO ROJO, D.N.I. N° 10.856.490**, personal de planta permanente, Agrupamiento Técnico, Inspector B, Subgrupo 2,-N° de Orden 539- FJ V- del Subprograma Erradicación del Comercio Ilegal, de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, según Decreto N° 2986/2015.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 12/07/2023
OP N°: SA100045735

SALTA, 7 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 404 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 24725/2023-código 322

VISTO la renuncia presentada por la licenciada MARIA VALERIA NIEVA, D.N.I. N° 27.974.250, agente de Planta Permanente, dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud Pública, a partir del 1 de febrero de 2023, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-físico de Egreso, por su expresa negativa (fs.02)

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaria de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por. Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delegada a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Publica Provincial;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aceptar con vigencia al 1 de febrero de 2023, la renuncia de la licenciada MARIA VALERIA NIEVA, D.N.I N° 27.974.250, al Cargo: Asistente Social, N° de Orden 46, Decreto N° 2734/12, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud Publica

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la licenciada NIEVA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 12/07/2023
OP N°: SA100045736

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 11 de Julio de 2023.

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 995/23
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El expediente N° 267-57874/2023, caratulado: "ENTE REG. DIRECTORIO - AUDITORÍA DE FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PERIODO DICIEMBRE 2022 - DPTO. ORÁN Y SAN MARTÍN", la Resolución Ente Regulador N° 32/23, el Decreto Provincial N° 38/23; el Acta de Directorio N° 29/23; y

CONSIDERANDO:

Que, en relación a la facturación del servicio de energía eléctrica practicado por EDESA S.A. para el período Diciembre/2022 en los Departamentos de Orán y San Martín, se receptaron en este Organismo numerosos reclamos por parte de usuarios residentes en dichos Departamentos.

Que, atento a la cantidad de reclamos recibidos sobre la facturación del servicio de energía eléctrica en los Departamentos de Orán y San Martín por el período Diciembre 2022, el Directorio del ENRESP consideró pertinente el inicio de una auditoría del proceso de facturación implementado por la concesionaria EDESA S.A., correspondiente a dicho período.

Que, consecuentemente, a los fines de llevar certeza a los usuarios involucrados, el ENRESP, en fecha 11 de enero de 2023, emitió la Resolución Ente Regulador N° 32/23, la que –entre otras cuestiones– dispuso en su Artículo 1° ordenar el inicio de una auditoría del proceso de facturación implementado por la concesionaria EDESA S.A., durante el mes de Diciembre/22 en los departamentos de Orán y San Martín, la que debía desarrollarse por el período de seis meses contados a partir de la publicación de la resolución y comprender a todos los casos de los Niveles 2 y 3 de la segmentación tarifaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 332/22 y normas complementarias, cuyos precios fueran aprobados por la Resolución 719/22 de la Secretaría de Energía de la Nación, y que hubieren incrementado su facturación en un 50% o más durante el periodo mencionado como consecuencia de un incremento en los consumos. Dicha auditoría debía ser realizada por la Gerencia Económica del ENRESP;

Que, la referida Resolución ENRESP N° 32/23, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21.389 el día 12/01/2023, por lo que su finalización debía verificarse en fecha 12/07/2023;

Que, tomando la intervención que le compete, la Gerencia Económica del ENRESP emite informe final de la Auditoría en cuestión –el que obra a fs. 296/656– manifestando que confeccionó el mismo en el marco de lo establecido en la Resolución Ente Regulador N° 32/23 y el Decreto Provincial N° 38/23, donde se establece el inicio de una auditoría del proceso de facturación de EDESA S.A. correspondiente al mes de diciembre/22, respecto de los departamentos de Orán y San Martín, comprendiendo a todos los casos de los Niveles 2 y 3 de la segmentación tarifaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 332/22 y normas complementarias, cuyos precios fueron aprobados por la Resolución N° 719/22 de la Secretaría de Energía de la Nación;

Que, dicho análisis comprende a los usuarios que hubieren incrementado su facturación en un 50% o más durante el período mencionado como consecuencia de un incremento en los consumos;

Que, hace notar dicha Gerencia que la Resolución Ente Regulador N° 84/23 dispuso que los usuarios originariamente categorizados como Nivel 1, sean encuadrados provisoriamente como Nivel 3;

Que, continúa la mencionada Gerencia Económica expresando que la auditoría fue formalizada mediante la presentación del Plan aprobado por Acta de Directorio N° 11/2023, cuyo alcance fue el que se indica a continuación:

- Distribuidora del Servicio de Energía Eléctrica de Salta (EDESA S.A.).
- Usuarios con suministro en los Departamentos de Orán y San Martín.
- Lecturas de consumos registrados en suministros durante el mes de diciembre 2022 y facturación de igual período.
- Contrato de Concesión EDESA S.A.

- Régimen de Suministro.
- Régimen de Calidad.
- Cuadro tarifario vigente.

Que, en tal sentido, comunica la Gerencia interviniente que la auditoría fue llevada a cabo sobre la facturación del período de diciembre de 2022 y para la totalidad de los suministros de los usuarios de las categorías tarifarias Residenciales y Generales de los departamentos de Orán y San Martín, sin distinción de segmentación e independientemente del porcentaje de incremento de la facturación con respecto al período 11/2022, ampliando de esta forma el control sobre lo dispuesto en las Resoluciones mencionadas precedentemente y haciéndolo extensivo al total de suministros de dichas categorías tarifarias;

Que, por tal motivo, el trabajo efectuado consistió en el análisis de la facturación de 65.046 usuarios residenciales (T1 R) y 6.171 usuarios generales (T1 G);

Que, continua informando la Gerencia Económica, que la normativa verificada fue la vigente al momento del período de facturación bajo estudio, es decir el Cuadro Tarifario Noviembre–Diciembre/2022–Enero/2023, aprobado según Resolución Ente Regulador N° 1.571/22 conforme los valores de abastecimiento impuestos por la Resolución S.E. N° 719/22; así también el Contrato de Concesión EDESA S.A. y el Régimen de Suministro;

Que, el objeto de la presente auditoría, consistió esencialmente en verificar que la facturación del servicio de energía eléctrica cumpla con lo establecido en el Régimen de Suministro, Art. 4°, inc. b) Aplicación de la Tarifa, en cuanto a que:

• La energía facturada sea la efectivamente suministrada en la prestación del servicio, según las lecturas registradas por el medidor;

• Que los importes facturados en concepto de cargo fijo y energías resulten de la aplicación del cuadro tarifario aprobado por este Organismo, más los correspondientes impuestos provinciales y nacionales en el caso de corresponder, conforme a las disposiciones vigentes;

• Que la facturación refleje las lecturas reales, salvo caso fortuito o fuerza mayor;

• Que, en caso de haber efectuado una estimación de consumos, se diera cumplimiento a la normativa existente al respecto (Artículo 4.2 del Subanexo III del Contrato de Concesión, como así también en el artículo 4° OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRESTATARIA, inciso b) Aplicación de la Tarifa del Régimen de Suministro y Resolución ENRESP N° 735/20).

• Que los cálculos realizados para determinar los cargos por energía activa facturados, se correspondan con los históricos de consumo de cada suministro;

Que, por ello, el trabajo realizado fue llevado a cabo tomando como parámetro las categorías tarifarias de cada uno de los usuarios; las fechas de lectura iniciales y finales y los consumos resultantes de tal diferencia. Parte de la mencionada información se encuentra detallada en el archivo de facturación remitido por la Distribuidora para el período diciembre 2022, por lo que fue de allí extraída. Además, y para completar los requerimientos de información adicional, se solicitó su remisión a EDESA S.A., como se detalla más abajo;

Que, en base a ello, mediante fórmulas desarrolladas por la Gerencia Económica y tomando como parámetros la información antes mencionada, se replicó la facturación de la totalidad de los usuarios comprendidos en la categoría T1 R y T1 G, determinando de esta forma los valores en pesos que deberían arrojar los conceptos de cargo fijo y de energía en la factura de cada uno de ellos;

Que, una vez determinados dichos cargos, los mismos fueron cotejados contra los informados en el archivo antes mencionado (facturación diciembre 2022), para establecer la existencia de diferencias, y determinar de esta forma posibles errores en la facturación;

Que, en tal proceso, se verificó: que las tarifas aplicadas en la facturación en concepto de Cargos Fijos y Energías Activas sean las autorizadas mediante el Cuadro Tarifario correspondiente (aprobado por Resolución Ente Regulador N° 1.571/22), y que su cálculo no contenga errores; que la facturación sea correcta según la categoría tarifaria y la segmentación dispuesta por el Estado Nacional (segmento de altos ingresos, ingresos medios y bajos ingresos); que la facturación a los usuarios beneficiarios de la Tarifa Social sea la correcta; que los subsidios aplicados a los usuarios indigentes se encuentren correctamente calculados conforme a los porcentajes y topes dispuestos, según surgen de las postulaciones de los usuarios y del sistema de subsidios generado por la Gerencia de Usuarios;

Que, al respecto, y a fin de controlar lo mencionado en cuanto a porcentajes y topes de subsidios, se tomó como parámetro el control efectuado en el marco del Expediente N° 267-57.628/22 "Certificado EDESA S.A. Diciembre 2022 - Postulaciones al 30/11/22", el cual contiene dicha información y fue oportunamente validado por la Gerencia de Usuarios;

Que, respecto a la segmentación dispuesta por Nación, la Gerencia Económica solicitó a la Gerencia de Usuarios que informe si los usuarios Residenciales de EDESA S.A., correspondientes a los departamentos de Orán y San Martín, que cuentan con el subsidio a las tarifas por pertenecer a los sectores de menores ingresos e ingresos medios, fueron categorizados en la facturación del período diciembre de 2022 conforme a las disposiciones de la segmentación ordenada por el Estado Nacional y a la información remitida por esa Gerencia al Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), lo cual fue controlado y ratificado por la Gerencia de mención, como puede observarse a fs. 295;

Que, manifiesta la Gerencia Económica, que del trabajo realizado en la réplica de la totalidad de la facturación, no se observan errores en los importes facturados en los conceptos de Cargo Fijo, Energía Activa, ni subsidios;

Que, por otra parte, mediante un muestreo aleatorio y recurriendo a las facturas disponibles en la oficina virtual de EDESA S.A. (a la cual la Gerencia Económica tiene acceso mediante un usuario específico), se cotejaron las facturas tal y como fueron distribuidas a los usuarios, a fin de comprobar que la facturación del servicio de energía eléctrica, además de ser coincidente con la informada en el archivo de facturación del período diciembre 2022, cumpla con lo determinado en el Régimen de Suministro, Art. 4°, inc. e) Facturas - Información a Consignar en las mismas, en cuanto a:

- Datos de identificación del usuario (nombre, NIS, domicilio postal y del suministro, condición fiscal);
- Período de facturación y fecha de vencimiento;
- Identificación de la categoría tarifaria del usuario, valores de los parámetros tarifarios (cargos fijos y variables);
- Fecha de vencimiento de la próxima factura;
- Fecha de suspensión del suministro en caso de falta de pago;
- Lugares y/o números de teléfonos donde el usuario puede recurrir en caso de falta o inconvenientes en el suministro;
- Energías (kWh), consumidas y facturadas;
- Histórico de consumos de los últimos 12 meses;

- Días de lectura facturados;
- Créditos correspondientes, como así también de las tasas, fondos y gravámenes facturados;
- Subsidios provinciales cuando correspondiere;
- Subsidios Estado Nacional;
- Concepto de Incidencia del alumbrado público.

Que, expresa la Gerencia Económica, que de dicha selección, no se observan problemas o faltantes en cuanto a la información mencionada, encontrándose las mismas completamente detalladas. Adjunta al informe de auditoría, copias de algunas de las facturas verificadas;

Que, continúa manifestando la Gerencia informante, que a fin de realizar una verificación integral al respecto, fueron solicitados a EDESA S.A. los históricos de consumo de la totalidad de usuarios bajo análisis, para corroborar de esta forma, que las lecturas informadas en el archivo de facturación (las cuales fueron utilizadas para el recálculo de las mismas), sean coincidentes con las detalladas en dichos históricos y en el archivo de facturación pertinente;

Que, en respuesta a ello, la Distribuidora envió mediante Nota DSCE N° 274/23 (a fs. 225), adjuntando en soporte magnético la información requerida, es decir la totalidad de los históricos de consumo de los usuarios con categoría Residencial y General de las localidades de Orán y San Martín;

Que, del control de esta información, surgió en primer lugar, que el histórico de consumo de 233 usuarios (160 residenciales y 73 comerciales) no habían sido remitidos, por lo que los mismos fueron requeridos mediante nota a la empresa;

Que, de igual manera, se observó en segundo lugar, los consumos de los históricos remitidos que no se correspondían con los detallados en el archivo de facturación. Las diferencias observadas fueron en 114 casos de usuarios Residenciales y 15 de usuarios Generales (129 usuarios en total);

Que, en consecuencia, se pidió a la Distribuidora que informe los motivos de dichas discrepancias y, en caso de que el período de mención se encontrara refacturado, remitiera en soporte óptico la facturación definitiva, con el debido desglose por cada concepto facturado, a los fines de su control;

Que, mediante Nota DSCE 439/23 (a fs. 277), la Distribuidora aclara, con respecto a la primer observación realizada, que los históricos faltantes no fueron remitidos oportunamente debido a que se trataba de usuarios que no se encontraban activos en ese momento, de acuerdo al siguiente detalle:

- 110 usuarios con Categoría Residencial fueron dados de baja por deudas impagas de períodos anteriores;
- 2 usuarios con Categoría Residencial solicitaron la baja voluntaria;
- 47 usuarios Residenciales fueron reconectados durante el período;
- 1 usuario Residencial se encontraba pendiente de reconexión;
- 12 usuarios con categoría General fueron dados de baja por deudas impagas de períodos anteriores;
- 2 usuarios con categoría General solicitaron la baja voluntaria;
- 1 un usuario que se encontraba categorizado como General, pasó a la Categoría T2A;
- 58 suministros se indican como “con consumo fijo”.

Que, aclara EDESA S.A., que en las facturas emitidas en el período diciembre de 2022 a estos 233 usuarios, no se facturan consumos (motivo por el cual no fueron incluidos

en los respectivos históricos);

Que, los cargos facturados, se refieren en algunos casos a sólo cargos fijos, calculados hasta la fecha de baja y retiro del medidor dado que se trataba de suministros con el servicio suspendido por deudas anteriores pero que aún contaban con el medidor instalado a la espera de la regularización de las deudas registradas; en otros a la facturación de los suministros con consumos fijos (58 usuarios) y los restantes a cargos por reconexión del servicio;

Que en cuanto a la segunda situación visualizada por la Gerencia Económica, EDESA S.A. suministra mediante el archivo identificado como Anexo II las refacturaciones realizadas a 129 usuarios, indicando NIS, montos de facturas anuladas con su número correspondiente, montos de facturas refacturadas (ambas con su número correspondiente), la categoría tarifaria del usuario, los montos facturados discriminados por concepto, el consumo de la factura original y el refacturado, el departamento y municipio al cual pertenece;

Que, conforme lo expuesto, y en base a las respuestas otorgadas por la Distribuidora, la Gerencia Económica concluye que las lecturas informadas en el archivo de facturación (las cuales fueron utilizadas por esa Gerencia para reproducir el recálculo de éstas), son coincidentes con las detalladas en los históricos de cada usuario y en el archivo de facturación pertinente;

Que, en cuanto a los 58 suministros que se indican como “con consumo fijo” mencionados anteriormente, se requirió a EDESA S.A. que informe los motivos de tal modalidad de facturación, ya que los mismos no cuentan con medidor instalado y se trata de usuarios comerciales, siendo la situación de larga data. Se adjuntan facturas donde se puede comprobar la mencionada situación;

Que, a fin de dar respuesta a todas las consultas planteadas, mediante Nota DSCE 520/23 (a fs. 284), la Distribuidora comunica que tales suministros se refieren a fuentes de video cable que se conectan directamente a la red en altura. Se advierte también, que ese consumo fijo se estima en base a las indicaciones proporcionadas por el solicitante, conforme a las especificaciones del fabricante del equipo;

Que, expresa EDESA S.A., que los consumos de dichos suministros son constantes en el tiempo, dado que funcionan todo el año bajo iguales condiciones. Por tal motivo, colocar un aparato de medición, sobre el cual se deban tomar lecturas, sólo ocasionaría mayores costos que se verían reflejados en las tarifas de la Distribuidora;

Que, en virtud de tal respuesta –la cual fuera ratificada por la Gerencia Eléctrica de este Organismo– es que la Gerencia Económica manifiesta que no existen objeciones al respecto;

Que, ahora bien, a fin de validar los retiros de medidor y las bajas facturadas en el período cuestionado, la Gerencia Económica solicitó a la empresa el envío de las actas de levantamiento de medidor, tanto sobre los usuarios Residenciales (112 NIS), como Generales (14 NIS), que fueran dados de baja por impago o bien solicitado de forma voluntaria;

Que, dicha información fue provista mediante Nota DSCE N° 617/23 (a fs. 289). En la misma EDESA S.A. expone como se lleva a cabo la registración de las bajas voluntarias o por falta de pago, a saber: *“Las tareas de baja voluntaria o baja por impago llevadas a cabo por nuestra empresa no se documentan mediante actas en papel. El procedimiento consiste en la generación de la tarea en nuestro sistema, ya sea a solicitud del usuario o después de transcurridos 30 días desde la suspensión del servicio por impago. Posteriormente esta tarea se carga de manera remota en un dispositivo móvil asignado al*

personal correspondiente.

El operario móvil recibe la tarea y se dirige al lugar indicado, siguiendo las instrucciones proporcionadas. Una vez allí, se realiza la tarea requerida, en este caso el retiro del medidor. El operario registra la actividad en su dispositivo móvil y esta información se actualiza en el sistema comercial de la empresa.”

Que, a fin de proporcionar un registro detallado de las tareas de baja del suministro, la Distribuidora adjunta un archivo en soporte digital, donde indica: NIS, tipo de usuario, dirección del suministro, tipo de tarea efectuada, la fecha y hora de levantamiento del medidor y datos identificatorios del mismo, como así también la descripción de la cuadrilla encargada de la tarea. Se adjunta al informe de auditoría el listado aludido.

Que, por ello, la Gerencia Económica considera que en este aspecto la Distribuidora ha actuado correctamente;

Que, por otra parte, y a fin de estudiar los hábitos de consumo del grupo de usuarios examinado, la Gerencia Económica procedió a comparar para cada uno de ellos, el consumo registrado en el período de análisis contra el promedio de consumo del mismo período en los dos años anteriores (2020 y 2021), tomando la información brindada por la empresa en los archivos remitidos;

Que, de dicha comparación, surge que un 61,60% de los usuarios incrementaron sus consumos; un 4,36% no pudieron ser comparados por tratarse de usuarios nuevos (no se encuentran registros en igual período en los años 2020 o 2021); mientras que un 3,93% no registran consumos en el período diciembre 2022 (consumo cero), según el detalle que se desarrolla a fs. 300 de autos;

Que, por otra parte, la Gerencia Económica realizó idéntico análisis comparando los consumos registrados en el período noviembre de 2022 y diciembre de 2022. El estudio realizado arrojó que un 25,91% de los suministros vieron incrementados sus consumos hasta un 30%; un 18,37% incrementó entre un 30% y un 50%; un 23% acrecentó sus consumos entre un 50% y un 100%; mientras que un 15,47% lo incrementaron en más de un 100%, tal como se indica a fs. 300 vta.;

Que, la Gerencia Económica, adjunta al informe de auditoría el listado con los usuarios que registraron un incremento de consumos de energía mayor al 30% en el período de diciembre/2022 en relación al período de noviembre/2022.

Que, al respecto, los incrementos en las temperaturas de los departamentos aludidos pueden derivar en mayores consumos de energía debido a un uso intensivo de electrodomésticos. Según se observa en los gráficos que a continuación se presentan (información extraída de <https://es.weatherspark.com/>), el mes más cálido del año en San Ramón de la Nueva Orán es el de diciembre, con una temperatura máxima promedio de 32°C y una mínima promedio de 21°C, mientras que para Tartagal es el mes de enero, con una temperatura máxima promedio de 31°C y una mínima promedio de 21°C, tal como se observa a fs. 301/302;

Que, asimismo, y esta vez considerando específicamente lo acaecido en el mes de diciembre de 2022, período que originara el reclamo de los usuarios, la Gerencia Económica informa que los medios locales y nacionales dieron cuenta de las altas temperaturas registradas, como puede apreciarse en los portales web que a continuación se detallan:

- <https://www.ellitoral.com.ar/corrientes/2022-12-9-1-0-0-ola-de-calor-sofocante-tartagal-supero-los-55-grados-de-termica>
- <https://www.telam.com.ar/notas/202212/613566-clima-8-diciembre.html>

• <https://www.cronica.com.ar/sociedad/Tartagal-supero-los-55-grados-de-termica-en-una-nueva-jornada-sofocante-en-casi-todo-el-pais-20221208-0121.html>

• <https://www.eltribuno.com/salta/nota/2022-12-10-0-0-0-el-calor-estuvo-cerca-de-un-record-historico-en-salta>

Que, lo antes mencionado, puede haber sido el causal del incremento de los consumos de energía eléctrica, los que fueron en general superiores a los promedios normales de igual período en años anteriores y muy por encima de los registrados en el período de noviembre de 2022;

Que, por último, destaca la Gerencia informante que el Cuadro Tarifario utilizado para facturar el período diciembre de 2022, fue el correspondiente al trimestre Nov-Dic/22-Ene/23, es decir que fue el mismo con el que se calculó la facturación del período noviembre de 2022, por lo que se descarta que los aumentos en la facturación que fueran reclamados por algunos usuarios hayan sido consecuencia de un incremento del Valor Agregado de Distribución (VAD - componente provincial de la tarifa de energía eléctrica) cuya competencia es del ENRESP. Por el contrario, este Organismo ha congelado el VAD desde Abril/22 y hasta la fecha;

Que, no obstante ello, agrega la Gerencia Económica que en la facturación del período noviembre de 2022 se consideran consumos efectuados tanto en el mes de octubre como de noviembre de 2022. Por lo tanto, para el cálculo de los consumos realizados en el mes de octubre/2022 fueron considerados los valores correspondientes al Cuadro Tarifario Octubre/2022 (aprobado mediante Resolución ENRESP N° 1.234/22), cuyos valores de abastecimiento, fueron inferiores a los del cuadro subsiguiente (Nov-Dic/22-Ene/23). Ello influyó también, en que la facturación en pesos de noviembre 2022 haya sido menor, comparativamente, con la del período diciembre de 2022 en la que se facturaron consumos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, siendo que ambos responden al mismo cuadro, como se muestra a fs. 302 vta./303;

Que, las variaciones en el precio del abastecimiento a los que se hacen referencia, fueron establecidas mediante Resolución Secretaría de Energía N° 719/22 y consignan un incremento del 34% para los usuarios Residenciales comprendidos entre los N1 (mayores ingresos) y los consumos excedentes de los N3 (ingresos medios); y de aproximadamente un 23% en promedio para los usuarios con categoría Comercial;

Que, asimismo, se observan también incrementos en las otras categorías de usuarios Residenciales (N2, N3 y tarifa social), que obedecen a Costos de Generación Aislada por aumento del precio de los combustibles establecido por el Gobierno Nacional;

Que, finalmente, cabe aclarar, que en todos los casos, a fin de determinar el rango de la tarifa en la que el usuario será incluido (T1 R1; T1 R2; etc.), se consideran 30 días de lectura mediante un sistema de extrapolación, ya que de otra forma, si el período de lectura fuera mayor a ese período de tiempo, el rango de la categoría tarifaria a la que se debe asignar al usuario se vería afectado y podría perjudicar al usuario.

Que, en razón de todo lo expuesto precedentemente y como finalización al trabajo realizado, la Gerencia Económica del ENRESP concluye que la facturación correspondiente al período diciembre de 2022 de los usuarios con categoría Residencial (T1 R) y General (T1 G), de los departamentos de Orán y San Martín, se encuentra correctamente calculada, conforme a los consumos registrados en los medidores instalados en cada suministro; a la categoría tarifaria correspondiente a cada usuario y al Cuadro Tarifario vigente al momento de dicha facturación;

Que, a su turno, la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP emite informe de

auditoría, el que obra a fs. 657/683 de autos.

Que, al respecto, y puntualmente en lo que refiere a los consumos registrados en los medidores instalados en cada suministro correspondiente al universo de usuarios alcanzados por la auditoría efectuada, abordados en los puntos 7 y 10 de su informe, la Gerencia de Energía Eléctrica manifiesta que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 38/23 y la Resolución ENRESP N° 32/23, este Organismo inició un proceso de Auditoría a la Distribuidora de energía eléctrica, para lo cual, se solicitó a la misma que proceda a verificar el correcto funcionamiento de los medidores instalados en los departamentos de Orán y San Martín.

Que para ello, en una primera instancia, se consideró una población de 16.054 usuarios, los cuales fueron seleccionados en razón del incremento mayor al 30% en el consumo mensual con respecto al consumo de referencia del mes de noviembre/2022;

Que, seguidamente, se adoptó lo establecido en el “Reglamento Técnico y Metrológico para los Medidores de Energía Eléctrica en Corriente Alterna”, artículos 13 y 14, donde especifica el procedimiento y ensayos a llevar a cabo;

Que, así las cosas, de la población de 16.054 usuarios, se escogieron con criterio estadístico, una muestra de 586 medidores para contrastar en el laboratorio de la empresa (ver tabla 39 del Reglamento técnico metrológico). Dicha muestra se seleccionó en base a los diferentes modelos de medidores instalados en los Departamentos de Orán y San Martín que se detallan en soporte digital que se adjunta al informe;

Que, realizados los contrastes de los medidores en el laboratorio de la empresa con presencia de personal de este Organismo, pudo verificarse que, de la muestra de 586 medidores, se encontró que el 95% de los mismos reúnen características aceptables, mientras que el otro 5 % no reúne características aceptables.

Que, cuando se hace referencia a características aceptables, significa que el funcionamiento del medidor se verifique de tal manera que no ocasione un perjuicio sobre las lecturas de energía de los Usuarios, esto es, que el mismo registre correctamente la energía consumida o lo haga en defecto (que mida menos energía que la realmente consumida);

Que, en este sentido, se adjuntan los gráficos representativos de los contrastes realizados en los departamentos de Orán y San Martín conforme se detalla a fs. 672 vta./673;

Que, como resultado de los métodos de muestreo adoptados por el Reglamento Técnico Metrológico sobre la población bajo objeto de estudio, se evidenció que el 95% de los medidores reúnen características aceptables, mientras que el 5 % restante no;

Que, informa la Gerencia de Energía Eléctrica, que para saber si estos valores de porcentaje se ajustan a las necesidades requeridas, corresponde basarse en un porcentaje de nivel aceptable de calidad. Para ello utilizó el mecanismo de límite de calidad aceptable (AQL);

Que, al respecto, corresponde tener presente que el Nivel de Calidad Aceptable NCA (en inglés Acceptable Quality Level – AQL) es el valor de los resultados arrojados de una muestra, en relación a una probabilidad determinada de aceptación, generalmente aceptada en un 90 %. Esto significa que el 90 % de los resultados arrojados de una muestra deben ser aceptables, permitiendo de esta manera un 10 % de resultados en no conformidad o no aceptables;

Que, consecuentemente, se adoptó para nuestros casos de estudio un AQL del 10 % para ensayos en no conformidad, es decir que el 90 % de los resultados arrojados debían ser aceptables;

Que, a tenor de ello, los resultados arrojados por los contrastes efectuados en laboratorio que verificaron el 95% de medidores aceptables y de 5% de medidores con no conformidad, están dentro de los valores adoptados de 90 % para los casos de medidores aceptables y 10 % para los casos de medidores con no conformidad, por lo que concluye que los medidores instalados en los Departamentos de Orán y San Martín funcionan correctamente, con un margen de error tolerable;

Que, así las cosas, para los casos en los cuales los medidores registraron en exceso, EDESA deberá realizar la devolución de energía correspondiente hasta un año retroactivo;

Que, llegados a este punto, resulta pertinente precisar las atribuciones de este Ente Regulador de los Servicios Públicos;

Que, conforme lo dispone el artículo 2° de la ley 6835, compete al ENRESP – entre otras atribuciones– disponer lo necesario para que los servicios públicos actualmente existentes y los que se establezcan en el futuro –de jurisdicción provincial– se presten con los niveles de calidad exigibles, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales, con arreglo a tarifas debidamente aprobadas, justas y razonables; protegiendo el interés de todos los usuarios y ejerciendo el poder de policía sobre los servicios en cuestión;

Que, para ejercer esas atribuciones y a los fines de la consecución de su competencia, el Ente se encuentra investido de las potestades previstas en el artículo 3° de la ley en cuestión;

Que, bien es sabido que el ejercicio de la competencia es de carácter obligatorio (cfr. art. 2°, ley 5348 de procedimientos administrativos), y con mayor razón aún en supuestos como el de autos, donde el ENRESP actúa en defensa de los intereses de los usuarios que tienen derecho en su relación de consumo a la tutela de sus intereses económicos por imperio de los artículos 42 de la Constitución Nacional y 31 de la Constitución Provincial, en consonancia con los principios jurídicos de la ley consumeril;

Que, en lo que concierne a los derechos de los usuarios respecto a información, el artículo 42 de la Carta Magna Nacional dispone que *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno;*

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios;

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.” (el resaltado nos pertenece);

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución de la Provincia de Salta establece: *“DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de*

consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control” (el resaltado nos pertenece);

Que, en la misma línea protectoria, la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias, establece en su Capítulo VI un sistema tuitivo de consumidores y usuarios de servicios públicos domiciliarios, que impone la obligación de brindarles información adecuada, veraz y oportuna que les permita –entre otras cosas– adoptar decisiones en orden a efectuar elecciones de consumo razonadas y convenientes;

Que, en resguardo de tales derechos, este Organismo procedió a efectuar la auditoría en cuestión y habiendo concluido la misma, procederá a ponerla en conocimiento de los usuarios involucrados;

Que, en este sentido, resulta necesario tener presente lo establecido por la normativa vigente respecto a la facturación del servicio de distribución de energía eléctrica;

Que, sobre el particular, el Régimen de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios Prestados por EDESA S.A., en el artículo 4°, inc. b) "Aplicación de la Tarifa" establece que: *"LA DISTRIBUIDORA sólo deberá facturar por la energía suministrada y/o servicios prestados, los importes que resulten de la aplicación del cuadro tarifario autorizado, más los fondos, tasas e impuestos que deba recaudar conforme a las disposiciones vigentes. En los casos en que el régimen Tarifario no disponga lo contrario, la facturación deberá reflejar lecturas reales, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en que se podrá estimar el consumo";*

Que, siendo ello así, la facturación por el servicio de energía eléctrica debe realizarse conforme los consumos registrados por el medidor, siempre y cuando el mismo registre correctamente, circunstancia esta verificada en autos conforme surge de los informes pertinentes;

Que, de la auditoría llevada adelante por las Gerencias Económica y de Energía Eléctrica del ENRESP, cuyas conclusiones fueron expuestas precedentemente, se tiene que los incrementos advertidos por los usuarios en las facturaciones del servicio de distribución de energía eléctrica en los Departamentos de Orán y San Martín para el período Diciembre/2022, se deben esencialmente, a dos razones;

Que, por un lado, se verificó un mayor consumo de energía eléctrica para superar las elevadas temperaturas registradas en dicho período, tal como surge del informe realizado por la Gerencia económica del ENRESP y especialmente del *"Informe Especial N° 3 por Ola de Calor / Altas Temperaturas Temporada 2022-2023"* emitido por el Servicio Meteorológico Nacional, que da cuenta del récord histórico que alcanzaron las temperaturas máximas en las localidades de Orán y Tartagal en el mes de Diciembre/2022, que luce a fs. 684/685 de autos;

Que, por otro lado, se evidencia un mayor costo en el precio del abastecimiento de la energía eléctrica, costo que fuera establecido por la Secretaria de Energía de la Nación para el trimestre Noviembre-Diciembre/22-Enero/23 mediante Resolución S.E. N° 719/22, y cuyos Cuadros Tarifarios obran a fs. 304/305 de autos;

Que, como ya se explicitó, el abastecimiento constituye uno de los dos componentes de la tarifa de energía eléctrica cuya determinación es exclusivamente nacional

y escapa a la regulación provincial;

Que, finalmente, y teniendo en cuenta lo referido en el párrafo precedente, corresponde resaltar las decisiones adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial para mitigar el impacto económico reflejado en las facturas referidas. Al dictar los Decretos N° 38/23 y 50/23 se establecieron reducciones de facturación en el caso del primero y la creación de una tarifa bonificada para las zonas cálidas de la Provincia en el caso del segundo, resultando este último materia de reglamentación por este Organismo mediante las Resoluciones ENRESP N° 192/2023 y 226/2023;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos resulta competente para el dictado del presente acto, en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR las conclusiones del proceso de auditoría ejecutado por las Gerencias Económica y de Energía Eléctrica del ENRESP respecto de la facturación del servicio de energía eléctrica del mes de Diciembre/22 en los Departamentos de Orán y San Martín, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un día.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100012114
Fechas de publicación: 12/07/2023
Sin cargo
OP N°: 100105766

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.950

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 06 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que la gestión del expediente digital importa una prioridad de orden institucional en tanto responde a la necesidad de modernizar y agilizar el servicio de justicia, objetivos trazados en el Plan Estratégico III (Acordada 12.345).

Que mediante Acordadas 13.529 y 13.447 esta Corte dispuso la incorporación al proceso de despapelización a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género Nros. 1, 2 y 3 del Distrito Judicial del Centro;

Que la instrumentación digital de los procesos de estos juzgados conlleva la necesidad de establecer, un protocolo electrónico de las resoluciones que en ellos se emiten, lo que permitirá agilizar su publicación y garantizar mayores niveles de transparencia y eficiencia en la prestación del servicio de justicia.

Que en este contexto, corresponde reemplazar los libros de sentencias y resoluciones de estos tribunales en soporte papel por su equivalente electrónico que surge del sistema informático de gestión judicial.

Que corresponde instaurar como criterios identificadores para la protocolización: la carátula, la denominación alfanumérica del expediente, el número de actuación, el nombre del magistrado/a, funcionario/a con la fecha de firma y de publicación.

Que por otro lado, cabe establecer que estos juzgados quedarán exceptuados de las disposiciones relativas al "Libro de Protocolo" previstas en el punto A), inciso II, del Anexo I de la Acordada 114184.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, ap. I, inc. b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. IMPLEMENTAR a partir del 01 de agosto de 2023; el sistema de protocolización digital de resoluciones que se dicten en los Juzgados de Violencia Familiar y de Géneros Nros. 1, 2 y 3 del Distrito Judicial del Centro.

II. INSTAURAR como criterios identificadores para la protocolización la carátula, la denominación alfanumérica del expediente, el número de actuación, y las fechas de firma y publicación.

III. ESTABLECER que los juzgados antes referidos quedarán exceptuados de las disposiciones relativas al "Libro de Protocolo" previstas en el punto A, inciso II, del Anexo I de la Acordada 11.184.

IV. INSTRUIR a la Dirección de Tecnología e Innovación para que arbitre las medidas necesarias tendientes a la implementación de lo dispuesto en la presente.

V. FACULTAR a la Presidencia de esta Corte de Justicia a dictar las normas necesarias para el cumplimiento de lo aquí establecido.

VI. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial, y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Alejandra Gauffin, Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Fabián Vittar, Guillermo Alberto Catalano, José Gabriel Chibán, Ernesto R. Samson, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100012106
Fechas de publicación: 12/07/2023
Sin cargo
OP N°: 100105676

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/2023

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA.**

Objeto: contratación de servicio de reparto de agua en 1 (un) camión cisterna.

Zona De Cobertura: Localidad de Aguas Blancas.-

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 24319/23

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 20/07/2023 **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: \$2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) FINALES.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA

Valor al cobro: 0012 – 00008310
Fechas de publicación: 12/07/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105732

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/2023
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MARTILLO ELÉCTRICO Y GRUPO ELECTRÓGENO.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 24336/23.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 27/07/2023 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. Web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y cel. 3875235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES – Maldonado, LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008310
Fechas de publicación: 12/07/2023

LICITACIÓN PÚBLICA N° 319/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE COLCHONES DE ESPUMA DE POLIURETANO CON TRATAMIENTO RETARDANTE A LAS LLAMAS, COLCHONES COMUNES DE ESPUMA DE POLIURETANO Y MANTAS DE UNA PLAZA.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140050-43244/2023-0.

Destino: Diversas dependencias del Servicio Penitenciario.

Fecha de Apertura: 27/07/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008304
Fechas de publicación: 12/07/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105713

LICITACIÓN PÚBLICA N° 320/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140050-65301/2023-0.

Destino: Diversas dependencias del Servicio Penitenciario.

Fecha de Apertura: 27/07/2023 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008303
Fechas de publicación: 12/07/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105712

LICITACIÓN PÚBLICA N° 321/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE KITS DE FILTROS Y LUBRICANTES.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-10729/2023-0.

Destino: Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 28/07/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008302
Fechas de publicación: 12/07/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105708

LICITACIÓN PÚBLICA N° 322/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS HIDRÁULICOS PARA MÓVILES.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-10762/2023-0.

Destino: Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 28/07/2023 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008301
Fechas de publicación: 12/07/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105707

LICITACIÓN PÚBLICA N° 323/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE BATERÍAS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-10569/2023-0.

Destino: Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 28/07/2023 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008300
Fechas de publicación: 12/07/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105706

LICITACIÓN PÚBLICA N° 324/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-14517/2023-0.

Destino: Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 28/07/2023 – Horas: 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008299
Fechas de publicación: 12/07/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105705

LICITACIÓN PÚBLICA N° 325/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO: ELECTROBOMBAS Y TERMOTANQUES.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140050-39456/2023-0.

Destino: Diversas dependencias del Servicio Penitenciario.

Fecha de Apertura: 28/07/2023 – Horas: 12:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008298
Fechas de publicación: 12/07/2023

Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105704

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5464
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámesese a Licitación Pública N° INM 5464 para la ejecución de los trabajos de PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE INSTALACIONES FIJAS, MOBILIARIO GENERAL Y SILLETERÍA EN LA SUCURSAL VEINTE DE FEBRERO (SALTA).

La Fecha de Apertura: de las propuestas se realizará el día 01/08/2023 a las 13:00 horas en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre N° 326 – 3° piso oficina 310 – (1036) – Capital Federal.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar.

Ricardo Sebastián Véliz, GERENTE ZONAL

Factura de contado: 0011 – 00015486
Fechas de publicación: 11/07/2023, 12/07/2023, 13/07/2023, 14/07/2023
Importe: \$ 3,080.00
OP N°: 100105618

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 07/2023 – DECLARA DESIERTA
DIVISIÓN COMPRAS – DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley 8.072, se informa el resultado de las Contrataciones Abreviada (art. 15 inc. i) N° 07/2023.

Expte. N°: 0110033– 24644/2023–0.

Presupuesto Oficial: \$ 850.000,00.

Para la Adquisición de: repuestos para camioneta Ford Ranger año 2008. Legajo interno N° 99–C de la DVS.

Firmas Invitadas: SERVICAM – ROLCAR – JD REPUESTOS – EQUIVIAL SUDAMERICANA SA – NORDEMAQ – LOPEZ DIESEL SA – TVZ REPUESTOS – EL ARCA DE NOE.

Oferentes presentados: SIN OFERENTES.

Por Resolución N°: 615/2023 se aprueba procedimiento y DECLARA DESIERTA la Contratación Abreviada (art. 15 inc. i) N° 07/2023 para la “REPUESTOS PARA CAMIONETA FORD RANGER AÑO 2008, LEGAJO INTERNO N° 99–C DE LA D.V.S”

Ríos, DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00015522
Fechas de publicación: 12/07/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105677

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-7141/2022-0

Puna Mining SA, gestiona la concesión de uso de agua pública del subálveo, para etapa de exploración avanzada y proceso de salmuera de Litio en Planta piloto, sito en el Catastro 1480 del Dpto. Los Andes Provincia de Salta, con un volumen de extracción 8,5 m³/h a extraer del abanico aluvial Las Burras, Salar de Rincón San Antonio de los Cobres Dpto. Los Andes Provincia de Salta, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. f), 51, 79, 80, 81, 100, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, Resoluciones 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 06 de Julio de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00015482
Fechas de publicación: 07/07/2023, 10/07/2023, 11/07/2023, 12/07/2023, 13/07/2023
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100105609

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-189485/2014-0

Francois Blaise Rene Raúl Pasaporte 031C40213 Cotitular Registral del Catastro N° 2.749 del Dpto. Chicoana, Provincia de Salta gestiona la asignación del riego anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 366, a favor del Catastro 2749, asignándosele una superficie de 12,9092 ha bajo riego, con carácter permanente, con una dotación de 6,7773 lt/seg., con aguas a derivar del Río Pulares.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5

(cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Julio de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00015461
Fechas de publicación: 07/07/2023, 10/07/2023, 11/07/2023, 12/07/2023, 13/07/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100105573



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MENSURAS**MATIAS, GANAN MAURELL, CARLOS ENRIQUE; VARELA, JACINTO OSCAR – EXPTE. N° EMI-22.686/2016**

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería que Carlos Enrique Ganan Maurell y Jacinto Oscar Varela han solicitado la Petición de Mensura en los autos caratulados: "MATIAS, GANAN MAURELL, CARLOS ENRIQUE; VARELA, JACINTO OSCAR POR MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINA" EXPTE. N° EMI-22.686/2016, de mineral diseminado de litio y borato, ubicada en el departamento La Poma, lugar Salinas Grandes, y que se determina en la siguiente forma:

Coordenadas Gauss Kruger– Posgar– 94

Y	X
3495878.04	7370022.84
3495878.04	7368543.80
3493990.00	7368543.80
3493991.10	7368692.47
3494120.26	7368692.47
3494120.26	7369692.47
3489675.84	7369692.47
3489675.84	7370022.84

Superficie; 408 has 7414 mt².

PMD: Y-3493472.39.- X- 7369869.90

Labor Legal: Y 3493472.39 X-7369869.90

Los terrenos afectados son de propiedad privada: Matrícula N° 19, Dpto. La Poma, de propiedad de Ventura Olsina (fs. 23).

Las minas colindantes son: Expte. N° 22845 Tody.- Expte. 19745 Salinita IV- Expte. N° 19766 Salinita VI.- Expte. N° 24293 La Original.- Expte. N° 42141 San Nicolás 8 y Expte. N° 23877 Luna Nueva.

Publíquese 3 (veces) en el espacio de 15 días corridos.

SECRETARIA, 16 de Junio de 2023.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015402

Fechas de publicación: 05/07/2023, 12/07/2023, 19/07/2023

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100105477

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – VOCALÍA 2

FASSIO, GASTON ALEJANDRO EXPTE. JUI 64933/22 Y OTROS

El Tribunal de Juicio Sala II, Vocalía 2 en los términos del art. 580 del Código Procesal Penal y en los autos caratulados: "FASSIO, GASTON ALEJANDRO POR ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN PERJUICIO DE RODAS, MONICA", Expte. JUI 64933/ 22 y acum. Expte. 64904/22 y 64902/22, procede a la publicación de la sentencia recaída en fecha 08/02/2023. SENTENCIA: "San Ramón de la Nueva Orán, 08 de Febrero de 2023,... Y VISTA;... CONSIDERANDO:... FALLO: 1°) **CONDENAR** a **FASSIO, GASTON ALEJANDRO**, DNI 42.814.978, nacido en fecha 02/10/2000, hijo de Hugo y de Goría Gallardo, con domicilio en B° Los Jesuítas, calle 30 de Agosto esquina Juan José Diverti de la ciudad de Colonia Santa Rosa, por considerarlo autor material y responsable de los delitos de **ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, ROBO SIMPLE, Y ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS**, a la pena de **CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN**, de ejecución **EFFECTIVA**, accesorias legales y costas, de conformidad con los arts. 166 inc. 2, 1° supuesto, 164, 42, 40, 41, 55 y 29 inc.3° del C.P... -2°)...-3°)...-4°)... -5°)... -6°)...-7°)...-" Fdo.: Dra. María Laura Toledo Zamora - Jueza. Ante mí: Dr. David Andulce - Secretario.

Se hace saber que el condenado **FASSIO, GASTON ALEJANDRO** cumple la pena impuesta el día 23 de Noviembre del 2026 a hs. 12:00 (art. 77 C.P.).

Dra. María Laura Toledo Zamora, VOCAL - Dr. David Andulce, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012102
Fechas de publicación: 12/07/2023
Sin cargo
OP N°: 100105662

SUCESORIOS

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: "**BARRIOS, RICARDO RODOLFO S/SUCESORIO**" (EXPTE. N° 773.922/22), CITA a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación por un día en el Boletín Oficial y un día en el diario de mayor circulación comercial. Fdo.: Dr. Fernando Schweitzer, Secretario.
SALTA, 7 de Julio de 2023.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00015516
Fechas de publicación: 12/07/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105664

La Dra. Sandra Cointte, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en los autos caratulados: **"VALDEZ, SERGIO DANIEL POR SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPEDIENTE N° EXPTE. 803.194/23**, ordena la publicación durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer. Firmado Dra. Sandra Cointte, Jueza – Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, Secretario.
SALTA, 03 de Julio de 2023.

Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00015499
Fechas de publicación: 12/07/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105637

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, en autos caratulados: **"QUIROGA BENAVIDES, ANA ISABEL POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 648772/18**, ordena declarar abierto el juicio sucesorio de ANA ISABEL QUIROGA BENAVIDES, DNI N° 12.970.041 y la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza – Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, Secretaria.
SALTA, 16 de Junio de 2023.

Dra. Carolina Aguirre Sánchez, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00015487
Fechas de publicación: 11/07/2023, 12/07/2023, 13/07/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100105619

La Dra. María Guadalupe Villagran – Jueza, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación – Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en autos caratulados: **"MUÑOZ HERNANDEZ, JOSE POR SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP – 748167/21**, ORDENA publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Juicio sucesorio de JOSE MUÑOZ HERNANDEZ CI N° 33.326, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 22 de Marzo de 2022.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015484
Fechas de publicación: 11/07/2023, 12/07/2023, 13/07/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100105615

La Dra. MARIA FERNANDA DIEZ BARRANTES, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 5° Nominación, Secretaría de la Dra. MARIA GUADALUPE PARADA, en los autos caratulados: **“FERNANDEZ CARLOS HUGO POR SUCESORIO”, EXPTE. N° 809.116/23**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. CARLOS HUGO FERNANDEZ (DNI N° 8.168.130), ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de un (1) día el Boletín Oficial (cfr. Art. 2.340 del C.C.C.N.). La presente se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Florencia Balbi– Secretaria.
SALTA, 03 de julio de 2023.

Dra. Florencia Balbi, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015279
Fechas de publicación: 12/07/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105275

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **“RIVAS GONZALEZ, MARÍA DEL MAR; RIVAS GONZALEZ, ERNESTO EMMANUEL; RIVAS GONZALEZ, MARÍA DE LAS MERCEDES; RIVAS GONZALEZ, MARÍA SOLEDAD C/AGÜERO, FRANCISCA; ECHAZU, FRANCISCA CANDELARIA; RUIZ, HELIA FARA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES”, EXPTE. N° 687.692/19**, cita a los herederos de las demandadas, Sras. Helia Fara Ruíz de Castiella, Francisca Candelaria Echazú de Saravia y Francisca Candelaria Agüero de Echazú, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele a la señora Secretaria Letrada de la Oficina de Asistencia Letrada de la Defensa Pública del Ministerio Público de la Defensa (Resolución N° 1419/22 y 1433 de la Defensoría General del Ministerio Público de la Provincia), o un Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del CPCC). Fdo. Dra. María Fernanda Diez Barrantes – Jueza. Dra. Sandra Carolina Perea – Secretaria.

SALTA, 31 de Mayo de 2023.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015463
Fechas de publicación: 10/07/2023, 11/07/2023, 12/07/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100105583

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados “**MADREGAL, FERNANDO MAURICIO– PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, EXPTE. N° EXP 817.774/23 hace saber que en fecha 07 de julio de 2023 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Fernando Mauricio Madregal, DNI N° 35.105.187, CUIL N° 20–35105187–7, con domicilio real en calle Cambalache N° 390, Villa Santa Ana y domicilio procesal en manzana N° 491 “A”, casa N° 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 31 de julio de 2023 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del **síndico titular y suplente (listado clase “B”)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el **síndico titular** se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 07 de julio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008294
Fechas de publicación: 12/07/2023, 13/07/2023, 14/07/2023, 17/07/2023, 18/07/2023
Importe: \$ 5,005.00
OP N°: 100105661

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: “**LOPEZ, LOURDES RAMONA DEL MILAGRO – QUIEBRA DIRECTA**”, EXPTE. N° EXP 816.371/23, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 16/06/23 en el que se hizo saber que en fecha 16/06/23 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Lourdes Ramona del Milagro López, DNI N°

39.782.737, CUIL N° 27-39782737 -8, con domicilio real Block R 2, Dpto "D", P/B, B° Ampliación Bancario o El Independiente N° 2819, B° Intersindical y domicilio procesal en Manzana 491 A, casa N° 5 del barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de julio de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Nicolás Pedro Isola, DNI N° 33.236.013, matrícula N° 3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N° 1607, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de septiembre de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 27 de octubre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 13 de diciembre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 05 de Julio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008286

Fechas de publicación: 10/07/2023, 11/07/2023, 12/07/2023, 13/07/2023, 14/07/2023

Importe: \$ 6,600.00

OP N°: 100105588

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**SALINAS, DIEGO SEBASTIAN – QUIEBRA DIRECTA**", EXPTE. N° EXP – 815.603/23, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 13/06/23 en el que se hizo saber que en fecha 13/06/23 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Sebastián Salinas, DNI N° 31.035.487, CUIL N° 20-31035487-3, con domicilio real manzana N° 410 "A", lote N° 9, B° 17 de Octubre y domicilio procesal en calle España N° 426, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 05 de julio de 2023 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Mariela Martha Carballo, DNI N° 26.755.404, matrícula N° 112376, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de septiembre de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de octubre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 05 de diciembre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 05 de Julio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008285
Fechas de publicación: 10/07/2023, 11/07/2023, 12/07/2023, 13/07/2023, 14/07/2023
Importe: \$ 6,270.00
OP N°: 100105587

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“CORIMAYO, MARCO ANTONIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 815519/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 22 de junio de 2023: 1) Se **DECLARÓ** en estado de quiebra al **Sr. Marco Antonio Corimayo, DNI N° 33.970.368** con domicilio real declarado en Mza. 137 A, lote 2, barrio Atocha III, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón n° 517. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 28 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 17 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 29 de noviembre de 2023** (art. 39 y 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN José Antonio del Valle Soria, con domicilio en calle Balcarce N° 175, 1° Piso, Oficina N° 117, Edificio Mirador del Tineo de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes a jueves de 9:00 a 13:00 horas.
SALTA, 3 de Julio de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008273
Fechas de publicación: 06/07/2023, 07/07/2023, 10/07/2023, 11/07/2023, 12/07/2023
Importe: \$ 7,370.00
OP N°: 100105506

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 6° Nominación, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Analía Valdez Lico, en los autos caratulados: **“VELAZCO, MELISA CONTRA MENDOZA, JORGE LUIS POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE.**

N° 768090/22”, ordena citar al Sr. Jorge Luis Mendoza, DNI N° 30.636.701, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
SALTA, 05 de Julio de 2023.

Dra. Analía Valdez Lico, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015519
Fechas de publicación: 12/07/2023, 13/07/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100105670

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María del Pilar Coronel, en los autos: **“VERON MARTA FRANCISCA C/CORIMAYO OCTABIO S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA”** EXPTE. N° 554098/16, ordenar cítese al Sr. OCTAVIO ENRIQUE CORIMAYO DNI N° 16.788.740 por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los cinco días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
SALTA, 16 de Junio de 2023.

Dra. María del Pilar Coronel, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015508
Fechas de publicación: 11/07/2023, 12/07/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100105646

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza del Juzgado de Personas y Familia 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Fico, sito en Av. Bolivia N° 4671, planta baja (Ciudad Judicial de Salta), en los autos caratulados: **“ESQUINAZI SUSANA CONTRA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA; MUNICIPALIDAD DE METÁN SOBRE AMPARO”** EXPTE. N° 782443/2022, publica el presente a fin de hacer conocer la existencia presente proceso, en el que ya se ha trabado la Litis y cuyo objeto es la protección ambiental. Por ello otorga a todas aquellas personas que tengan interés jurídico relevante en integrar el proceso, el plazo de 10 días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda. Edictos a publicarse durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial.
SALTA, 04 de Julio de 2023.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. Daniela Fico, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015466
Fechas de publicación: 10/07/2023, 11/07/2023, 12/07/2023

Edición N° 21.508
Salta, miércoles 12 de julio de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100105586



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CONSULTORES F-F Y ASOC. S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha 11 de Abril de 2023, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, denominada CONSULTORES F-F Y ASOC. S.R.L., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Abraham Cornejo 38, ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: Ricardo Alberto Fernandez Zevi, DNI N° 10.993.719, CUIT N° 20-10993719-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 29 de Octubre de 1953, de profesión médico, casado en primeras nupcias con Maria Esther Cruz Varela, con domicilio en Abraham Cornejo 38, ciudad de Salta; Maria Esther Cruz Varela, DNI N° 12.712.134, CUIT N° 27-12712134-1, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de Febrero de 1958, de profesión médica, casada en primeras nupcias con Ricardo Alberto Fernandez Zevi, con domicilio en Abraham Cornejo 38, ciudad de Salta; Nestor Federico Fernandez, DNI N° 31.093.147, CUIT N° 2031093147-1, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Julio de 1984, de profesión médico, con domicilio en Abraham Cornejo 38, ciudad de Salta, soltero; y Sebastian Elias Fernandez, DNI N° 32.365.878, CUIT N° 20-32365878-2, de nacionalidad argentina, nacido el 7 de Noviembre de 1986, divorciado, de profesión médico, con domicilio en Abraham Cornejo 38, ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 30 (treinta) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, o por medio de representaciones, consignaciones, o cualquier otro sistema legalmente permitido, las siguientes actividades: 1°) Servicios de Consultoría Médica y de atención médica e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica y demás servicios relacionados con la salud humana; 2°) Servicios de Consultoría y Asesoría Legal; 3°) Servicios de Atención Médica Integral, Kinesiología, Fisioterapia y Nutrición; 4°) Proveeduría de Insumos Médicos, Material descartable para cirugía a cielo abierto, endoscópica y laparoscópica; prótesis transitorias y permanentes; Descartables para estudios ambulatorios; 5°) Compra y proveeduría de Medicamentos, insumos de droguería y farmacias, Medicamentos magistrales específicos; 6°) Compra y Proveeduría de Equipos Médicos y paramédicos y/o alquiler de Equipos médicos; 7°) Servicios de Cafetería y Bar.

Capital: el capital social es de \$ 1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil) representado por 1.600 (mil seiscientas) cuotas sociales de \$ 1.000 (pesos mil), cada una, y con derecho a un voto por cuota; que los socios suscriben en este acto de la siguiente manera: el socio Ricardo Alberto Fernández Zevi, suscribe la cantidad de 400 (cuatrocientas) cuotas sociales; la socia María Esther Cruz Varela, suscribe la cantidad de 400 (cuatrocientas) cuotas sociales; el socio Néstor Federico Fernández, suscribe la cantidad de 400 (cuatrocientas) cuotas sociales; y el socio Sebastián Elías Fernández, suscribe la cantidad de 400 (cuatrocientas) cuotas sociales. **Integración:** la totalidad del capital social suscrito, se integra, en este acto, en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un

mínimo de uno (1) y un máximo de 2 (dos) de gerentes titulares y 1 (un) gerente suplente, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por un período de 3 (tres) años, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. **Administradores:** Gerente Titular: a Ricardo Alberto Fernandez Zevi, DNI N° 10.993.719, CUIT N° 20-10993719-4; constituyendo domicilio especial en calle Abraham Cornejo 38, ciudad de Salta, Provincia de Salta. Gerente Suplente: a Maria Esther Cruz Varela, DNI N° 12.712.134, CUIT N° 27-12712134-1, constituyendo domicilio especial en calle Abraham Cornejo 38, ciudad de Salta, Provincia de Salta. Ambos gerentes aceptan el cargo

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015552

Fechas de publicación: 12/07/2023

Importe: \$ 6,820.00

OP N°: 100105721

FLOJU S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha 04/07/2023 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada FLOJU S.R.L., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Adolfo Güemes 36, ciudad de Salta.

Socios: Ezequiel José Ulloa, D.N.I. N° 31.036.505, CUIT N° 20-31036505-0, argentino, nacido el 28 de septiembre de 1984, de 38 años de edad, de profesión empresario, con domicilio en calle pasaje Las Moras 167, Finca Castellanos, San Lorenzo, Provincia de Salta, soltero; y JUMI SRL, CUIT 33-70855777-9, con domicilio en calle Salta N° 1104, barrio Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, inscripta en la Inspección General de Justicia inscripto en el Registro Público de Comercio, de esta provincia, al folio 317, acta 305, libro II de SRL, bajo asiento 305, libro II de SRL y bajo asiento 63 al folio 504/510, del legajo VIII, tomo II, del registro de Escrituras Mercantiles de SRL, representada en este acto por Raúl Horacio Ulloa, D.N.I. N° 11.207.800, CUIT 20-11207800-3, argentino, nacido el 18 de octubre de 1954, de 68 años de edad, de profesión empresario, en su carácter de Gerente General con domicilio en calle Salta N° 1104, 1° piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por terceros, o asociados a terceros a través de sociedades, consorcios de cooperación, uniones transitorias, fideicomisos u otras figuras legales autorizadas por la ley, en forma permanente o transitoria, en la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Constructora: la realización de proyectos, dirección, administración, construcción, o explotación de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas o todo tipo de obras, de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado, ya sea para contratación directa o por licitaciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, sea como contratista principal, subcontratista o bajo cualquier otra forma de contratación. B) Actividad Inmobiliaria: administrar, disponer, intermediar y

efectuar en general cualquier clase de negocio relacionado con bienes inmuebles o muebles, propios o de terceros, se encuentren aquellos afectados o no al régimen de propiedad horizontal, incluyendo a título ejemplificativo locación, fideicomiso, comodato, leasing, hipotecas, etc., efectuar operaciones de fraccionamiento, urbanización, enajenación y loteo, así como el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos y comisiones por cuenta y orden de terceros en general, domiciliados en el país o en el extranjero. C) Servicios Mineros: prestación de servicios profesionales especializados para la actividad minera. Representar a empresas nacionales y/o extranjeras, importar, exportar, vender, comprar, fabricar, distribuir y comercializar toda clase de bienes relacionados al objeto social.

Capital: \$ 1.000.000, dividido en cien (100) cuotas sociales de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en las siguientes cantidades: el Sr. Ezequiel Ulloa suscribe cincuenta y una (51) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; y JUMI S.R.L. suscribe cuarenta y nueve (49) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, es decir, la cantidad de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo de dos años.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una gerencia integrada por el número de gerentes que designe la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, socios o no, designados por tiempo indeterminado, quienes actuarán en forma indistinta. En caso de establecer gerentes suplentes, deberán ser determinados. **Administradores:** Gerente Titular: Ezequiel José Ulloa, D.N.I. N° 31.036.505 y Gerente Suplente: a Raúl Alejandro Ulloa D.N.I. N° 28.646.494, quienes en este acto aceptan el cargo para el cual han sido designado y constituyen domicilio especial a estos efectos en calle Adolfo Güemes 36 de la ciudad de Salta.

Fiscalización: prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015537

Fechas de publicación: 12/07/2023

Importe: \$ 7,260.00

OP N°: 100105693

CASA SANCA S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 20/03/2023 y adenda de fecha 01/06/2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CASA SANCA S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en calle Juan Carlos Dávalos N° 1450, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta.

Socios: la Sra. Leonor Patricia Pedrosa San Millan, DNI N° 12.553.581, CUIL N° 27-12553581-5, de nacionalidad: argentina, nacida el 22 de agosto de 1956, de profesión empresaria, estado civil: viuda, con domicilio en calle Colombia N° 894, Villa San Lorenzo, provincia de Salta y la Srta. Lorena Patricia Gutierrez, DNI N° 27.681.575, CUIL N° 27-27681575-5, de nacionalidad: argentina, nacida el 15 de diciembre de 1979, de profesión empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en calle Colombia N° 894, Villa San

Lorenzo, provincia de Salta

Plazo de Duración: la sociedad tendrá una duración de 99 años.

Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Comercial: explotación de bares, confiterías, restaurantes, servicio de catering, y en general todo lo relacionado con la actividad gastronómica, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones. Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social.

Capital Social: el capital social es de \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil), representado por 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1,00 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Leonor Patricia Pedrosa San Millan la cantidad de 200.000 acciones y Lorena Patricia Gutierrez la cantidad de 200.000 acciones. Se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en 2 años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administradora Titular: a la Srta. Lorena Patricia Gutierrez, D.N.I. 27.681.575; Administradora Suplente: a la Leonor Patricia Pedrosa San Millan, DNI N° 12.553.581, ambas con domicilio especial calle Juan Carlos Dávalos N° 1450, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde de sindicatura.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015533

Fechas de publicación: 12/07/2023

Importe: \$ 2,035.00

OP N°: 100105688

QUEHUAR.AR S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha 19 de abril de 2023 y adenda de instrumento constitutivo de fecha 31 de mayo de 2023, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada QUEHUAR.AR S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en avenida San Martín N° 41, de la localidad de Vaqueros, del departamento de La Caldera, provincia de Salta.

Socios: Alberto Augusto Rodriguez Ponce de Leon, DNI N° 22.219.710, CUIT N° 20--22219710-5, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de septiembre de 1971, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle San Martín 41 de la localidad de Vaqueros, del departamento de La Caldera, provincia de Salta; Carlos Alejandro Boscolo, DNI N° 22.072.804, CUIT 20-22072804-9, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de mayo de 1971, profesión: empresario, estado civil: casado en primeras nupcias con Valeria del

Milagro Barrios, con domicilio en en barrio Pereyra Rosas Mza. 606 B, Casa 18, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, por medio de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Alquiler de vehículos y maquinarias en general, con y sin chofer.

Capital: \$ 2.000.000,00 dividido en 1.000 cuotas sociales de \$ 2.000 y un voto cada una, suscriptas por Alberto Augusto Rodriguez Ponce de Leon, 980 cuotas sociales, Carlos Alejandro Boscolo, 20 cuotas sociales. El capital se integra en dinero en efectivo en la proporción del 25 %, debiendo integrar el 75 % restante dentro del plazo de dos años de suscripto el presente contrato.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, designado por tiempo indeterminado, pudiendo nombrarse el mismo por Acta de reunión de socios. **Administradores:** Alberto Augusto Rodriguez Ponce de Leon, DNI N° 22.219.710, quien constituye domicilio especial en calle San Martín 41 de la localidad de Vaqueros, del departamento de La Caldera, provincia de Salta.

Fiscalización: los socios podrán examinar los libros y documentos sociales y contables y recabar de los administradores o apoderados los informes que estimen convenientes.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de octubre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00015532
Fechas de publicación: 12/07/2023
Importe: \$ 1,760.00
OP N°: 100105687

ARGIBAY Y CIA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 11 de abril 2023 y Adenda de fecha 15 de mayo de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ARGIBAY Y CIA S.A.S. con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social barrio 17 de Agosto calle Moro Díaz N° 715, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta.

Socio: Marta Beatriz Muñoz, DNI N° 16.666.079, CUIT N° 27-16666079-9, de nacionalidad argentina, nacida el 04/01/1963, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en barrio 17 de Agosto calle Moro Díaz N°715, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Forestal e Industrial: explotación forestal e instalación de aserradero mediante el talado de bosques naturales o implantados artificiales, montes, reforestación. Transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, aserrado, cepillado de tablas, postes, vigas y de todo tipo de maderas en todas sus formas y variedades. Fabricación, industrialización, manufactura, elaboración de productos y sub-productos derivados de la madera, bambú, rattan, mimbre. B) Comercial: cualquier producto relacionado o no a la actividad maderera,

mediante la compra-venta y/o permuta, comercialización, exportación e importación, cesión, alquiler, leasing, al por mayor y/o menor de toda clase de productos sean o no de madera, madera en bruto y aserrada, bambú, rattan, cepillado de tablas, postes, vigas mimbre, elaborados o no y derivados o sustitutos, productos, subproductos; C) Fabricación y Venta de muebles y aberturas. D) Compra, Venta, Adquisición y Alquiler de Rodados, Maquinarias: compra y adquisición de distintos maquinarias y/o vehículos para la actividad principal y/o secundaria. Venta distintos maquinarias y/o vehículos para la actividad principal y/o secundaria. Dar o tomar alquiler de distintos tipos de maquinarias y/o vehículos para la actividad principal y/o secundaria. E) Servicio de Transporte de cargas urbano. F) Servicios de Mejoras viales, caminos, puentes. G) Explotación de Patentes de invención, marcas de fábricas y/o comercio. H) Comercialización: de toda clase de frutos y productos producidos, obtenidos, fabricados o comprados. I) Construcción: construcciones de carácter público privado, civiles o militar, como obras viales, hidráulicas, energéticas, montaje y desmontaje de torres, desmontes, edificación de viviendas y su infraestructura, construcciones industriales, todo tipo de obras de ingeniería y en general a todo tipo de inmuebles y obras, podrá así dedicarse negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directas o por medio de licitaciones. Asimismo, abarca la elaboración de proyectos, dirección, construcción y asesoramiento de obras civiles y eléctricas, como el asesoramiento y consultaría brindado con motivo y/o en ocasión de la mencionada actividad. J) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, tomar o dar alquileres, administración de inmuebles urbanos o rurales y operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. K) Mandataria: Aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, agencias y corresponsalías que estén relacionadas con todas las actividades indicadas precedentemente. L) Financiera: operar con instituciones bancarias/ bursátiles/ sociedades de bolsa/ SGR pudiendo presentarse a concurso público o privado y/o licitaciones y/o compras directas de parte de todos los organismos mencionados. También tomar u otorgar préstamos, con garantía, incluso real o sin ella, a corto, mediano y largo plazo, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real. Compraventa de valores de terceros, con o sin aval bancario, descuento de pagarés comerciales con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, compraventa de acciones, bonos de diferentes monedas, toma de cauciones, debentures, warrant, certificado de crédito y toda clase de valores mobiliarios, de cualquiera de los sistemas y modalidades creada o a crearse, así como toda operación financiera, con excepción de aquellas operaciones comprendidas específicamente en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, incluyendo el otorgamiento de garantías a favor de terceros.

Capital: el capital social es de \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil) representado por 180.000 (ciento ochenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Marta Beatriz Muñoz, suscribe la cantidad de 180.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación,

entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: a Marta Beatriz Muñoz, DNI N° 16.666.079, CUIT N° 27-16666079-9 constituyendo domicilio especial en barrio 17 de Agosto calle Moro Díaz N° 715, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta. Administrador Suplente: a Pablo Gabriel Argibay Muñoz, DNI N° 35.556.503, CUIT N° 20-35556503-4, constituyendo domicilio especial en barrio 17 de Agosto calle Moro Díaz N° 715, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta. **Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura. **Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015531
Fechas de publicación: 12/07/2023
Importe: \$ 5,115.00
OP N°: 100105686

LOWTIC SAS

Por instrumento privado, de fecha 11 de Marzo de 2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LOWTIC S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en manzana B2 - lote 9 - barrio Eko Distrito de la ciudad de San José de los Cerrillos, provincia de Salta.

Socio: José María Coronado, DNI N° 40.764.854, CUIT N° 20-40764854-5, de nacionalidad argentina, nacido el 07/11/1997, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en manzana 43 - casa 10 - barrio San Carlos, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: de 50 (cincuenta) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros, servicio de transporte automotor. Servicio de transporte y almacenamiento. Servicios empresariales. Actividades administrativas y servicios de apoyo. Servicios de informáticas: servicios de programación y consultoría informática y actividades conexas, información y comunicaciones. Servicios complementarios de apoyo turístico. Servicios minoristas de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico. Servicios mayoristas de agencias de viajes y otras actividades complementarias de apoyo turístico.

Capital: el capital social es de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil), representado por 200.000 (doscientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. José María Coronado, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se

integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a José María Coronado, DNI N° 40.764.854, CUIT N° 20-40764854-5, con domicilio especial en manzana B2 - lote 9 - barrio Eko Distrito de la ciudad de San José de los Cerrillos, provincia de Salta, República Argentina, y como Administrador Suplente: a Ariana Agustina Mesias, DNI N° 42.131.380, CUIT N° 27-42131380-1, con domicilio especial, manzana B2 - lote 9 - barrio Eko distrito, de la ciudad de San José de los Cerrillos, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015530
Fechas de publicación: 12/07/2023
Importe: \$ 2,530.00
OP N°: 100105685

AGROGANADERA LA TRINIDAD S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 23/06/2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AGROGANADERA LA TRINIDAD S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Ruta 28 km 8.5, lote 54, localidad de San Lorenzo, Salta.

Socios: Nougues, Santiago, DNI N° 13.031.385 CUIT 20-13031385-0, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de marzo de 1957, profesión: ingeniero en producción agropecuaria, estado civil, casado en primeras nupcias con Claudia Leonor Sorroza DNI N° 13344015 con domicilio en la calle Ruta Nacional 16 km 681, El Galpón, Metán, provincia de Salta; Nougues Santiago, DNI N° 31.588.413 CUIT N° 20-31588413-7, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de abril de 1985, profesión: comerciante, estado civil soltero, domicilio en Ruta 28 km 8.7 S/N finca La Montaña, Villa San Lorenzo, Salta capital, provincia de Salta y Nougues Tomas DNI N° 32.705.183 CUIT 20-32705183-1 de nacionalidad argentino, nacido el 27 de febrero de 1987, de profesión ingeniero agrónomo, estado civil, casado en primeras nupcias con Candelaria Vidal Sola DNI 35.194.391 domicilio en la manzana 10, casa 10, Praderas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Salta capital,

Plazo de Duración: 80 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales;

realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. 15) Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a la instalación y explotación de estaciones de servicios para la venta de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios, gomería, lavados, engrase y demás servicios complementarios; explotación de mini mercado y comedor; A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.

Capital: \$ 300.000 dividido por 1.200 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 250 y un voto cada una, suscriptas por Nougues Santiago 400 acciones, Nougues Tomas 400 acciones y Nougues Santiago 400 acciones El capital se integra en dinero en efectivo en 25 % y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización



deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titular: Nougues Tomas DNI N° 32.705.183 CUIT 20-32705183-1 con domicilio especial en la manzana 10, casa 10, Praderas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Salta capital. Suplente: Nougues Santiago, DNI N°13.031.385 CUIT 20-13031385-0, con domicilio especial en la calle Ruta Nacional 16 km 681, El Galpón, Metán, provincia de Salta;

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/03.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015526

Fechas de publicación: 12/07/2023

Importe: \$ 4,510.00

OP N°: 100105681

AGROCAR S.A.

Mediante instrumento público de fecha 09/03/2023 y Acta complementaria de fecha 25/05/2023, se constituyó la sociedad anónima denominada AGROCAR S.A., con su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en pasaje Guiraldes 854 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento Orán de la provincia de Salta.

Socios: Silvia Alejandra Rolon, Documento Nacional de Identidad 26.962.661, C.U.I.L./T. 27-26962661-0, nacida en fecha 07 de enero de mil novecientos setenta y nueve, de 44 años, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Mariano Gabriel Ficoseco Bernachea, bajo el régimen de separación de bienes, de profesión comerciante; Valentina Ficoseco, titular del Documento Nacional de Identidad 44.910.487, C.U.I.L./T. 27-44910487-6, nacida el día 09 de Mayo de 2003, de 19 años de edad, quien manifiesta ser soltera, sin unión convivencial inscripta, de profesión estudiante; Nazareno Ficoseco, titular del Documento Nacional de Identidad 45.770.358, C.U.I.L./T. 23-45770358-9, nacido el día 22 de febrero de 2005, de 18 años de edad, quien manifiesta ser soltero, sin unión convivencial inscripta, de profesión estudiante. Todos domiciliados en Hipólito Yrigoyen 446 del Barrio Catedral de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán del Departamento Orán de la Provincia de Salta, argentinos.

Duración: la sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años contados desde su inscripción.

Objeto: la sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Agrícolas: explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas. Producción y cultivo de especies oleaginosas, legumbres, cerealeras, graníferas, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. Realización del ciclo integral de siembra, cultivo, cosecha y producción. Elaboración de todas estas especies, comercialización, industrialización, distribución, consignación, acopio, importación, exportación, compraventa y todo aquello que tenga aplicación directa o indirecta, derivada, subsidiaria o complementaria de todo lo anteriormente especificado. Importación y exportación de todos los insumos y materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. La instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus sub productos y

derivados, elaborados, semi elaborados o naturales. La compra y venta de tierras destinadas a las plantaciones y cultivos de las especies antedichas, con el fin de efectivizar la producción, comercialización e industrialización en dichas áreas, con la amplitud y medidas técnicas necesarias; b) Servicios Rurales: la provisión de servicios de labranza, semillas y siembra; cosecha, recolección; elaboración, comisión, consignación y acopio de productos privados y sus derivados, almacenamiento, acondicionamiento y transporte de la producción agrícola y servicios de desmonte, desmalezamiento, movimiento de suelo, preparación de suelos o terrenos, aplicación de herbicidas, fertilizantes u otros afines propios de la actividad agraria. Pudiendo actuar como contratista rural o trabajar con uno o más de ellos. Comprar en el mercado interno e importar, alquilar o dar en alquiler, máquinas, maquinarias, bienes muebles registrables, aparatos, herramientas e insumos de uso rural para el cumplimiento del objeto social; comprar, alquilar o edificar oficinas, locales, galpones, silos y depósitos c) Mandatarias: mediante el ejercicio de actividades de consignación de productos en general, realizar toda clase de operaciones directa o indirectamente relacionadas con esta actividad, representaciones, agencias, comisiones, gestiones de negocio, administración de bienes empresa y en general, ejercer toda clase de mandatos sin limitación alguna, pudiendo negociar toda clase de títulos y valores; d) Comercializadora: compra, venta, consignación, distribución, representación, acopio, exportación e importación de semillas y agroquímicos en general, cereales, oleaginosas, legumbres, forrajes, alimentos balanceados y todo tipo de producto que se relacionen con la actividad agrícola y ganadera. Compra y venta de hacienda de todo tipo. Compra y venta de combustibles y lubricantes para vehículos de motor. Explotación de estaciones de servicio, garajes, surtidores en vía pública o bocas de consumo propio. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. e) Inmobiliaria: 1) Compra y o venta de bienes inmuebles; explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos y fincas, propios y/o de terceros, realización de toda clase de estudios, investigaciones y trabajos para la utilización y valorización de dichas explotaciones, debiendo requerirse dictamen profesional de la matrícula cuando así lo requieran las reglamentaciones vigentes. Compraventa, construcción, emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, fraccionamientos con obras de equipamientos colectivos, y de esparcimientos común, afectación al régimen de propiedad horizontal, arrendamientos, locaciones, contratos de leasing, de fideicomisos, incluso como fiduciantes o fiduciarios o fideicomisarios según Código Civil y Comercial de la Nación. 2) Comerciales: compra y venta de materiales para la construcción, y comercialización de cualquier producto y sub-producto relacionado, pudiendo contratar con particulares, el estado nacional, provincial y/o municipal, entes de capital mixto y toda entidad pública y/o privada. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo realizar todos los actos o contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: el Capital Social se fija en la suma de dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos mil (2.000.-) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el capital social es suscrito totalmente por los socios en acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una, en la siguiente forma: (i) Silvia Alejandra Rolon suscribe mil seiscientas (1.600) acciones de pesos mil (\$ 1.000) cada una o sea un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000.-); ii) Valentina Ficoseco suscribe doscientas (200) acciones de pesos mil (\$

1.000) o sea doscientos mil (\$ 200.000); y iii) Nazareno Ficoseco suscribe doscientas (200) acciones de pesos mil (\$ 1.000) o sea doscientos mil (\$ 200.000). **Integración:** integrando el veinticinco por ciento (25 %) cada uno, es decir la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) Silvia Alejandra Rolon; y pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) cada uno de los otros socios Valentina y Nazareno, ambos apellidos Ficoseco; y el saldo en plazo de 2 años.

Administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por el número de miembros titulares, que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres Ejercicios. Directorio de la Sociedad, designando a tal fin como: Directores Titulares: Silvia Alejandra Rolon, D.N.I. 26.962.661; Valentina Ficoseco, D.N.I. 44.910.487 y Director Suplente: Nazareno Ficoseco, D.N.I. 45.770.358. Por el presente se designa a Silvia Alejandra Rolon como Presidente; a Valentina Ficoseco como Vicepresidente y a Nazareno Ficoseco como director suplente, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social.

Sindicatura: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre: el Ejercicio social cerrará anualmente el día 31 de octubre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015525

Fechas de publicación: 12/07/2023

Importe: \$ 6,160.00

OP N°: 100105680

GALER'S & ANGO SAS

Por instrumento privado, de fecha once de abril de dos mil veintitrés y adenda de fecha 1 de junio de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GALER'S & ANGO S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Marcelo T. de Alvear N° 301 Ciudad de Salta.

Socios Verónica Beatriz Sánchez D.N.I. N° 24.110.352, CUIL 27-24110352-3, de nacionalidad argentina, nacida el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, de profesión contadora pública nacional, de estado civil casada en primeras nupcias con Nicolás Javier Galera López, con domicilio en la calle O'Higgins n° 931, 2do. Piso - Departamento "A" - Capital - Provincia de Salta.

Plazo de Duración: cincuenta años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349 a la comercialización de telas, ropa y accesorios comerciales: a) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen. b) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de artículos de marroquinería, carteras, bolsos, calzados, zapatos, agendas, maletines, cinturones, billeteras, monederos, porta anteojos, cigarreras y similares de cuero, lona o plástico, paraguas, artículos de talabartería y

regionales de cuero, gamuza, plata, alpaca, vidrio y cemento y/o similares; c) Elaboración o fabricación de bordados de cualquier tipo sobre telas de fibras naturales, artificiales o sintéticas y su comercialización al por mayor o al menudeo, pudiendo previamente imprimirle al producto para su terminación procesos de grabado, pintado, planchado o aplicados; d) Comercialización de máquinas textiles y de productos de seguridad industrial relacionados con la indumentaria; e) Representaciones y mandatos relacionados con su objeto social.

Capital: el Capital Social es de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas en su totalidad por Veronica Beatriz Sanchez. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:**
Administrador Titular: Sra. Veronica Beatriz Sanchez, D.N.I. N° 24.110.352, domicilio especial en la calle O'Higgins N° 931, 2do. Piso - Departamento A - Capital - Provincia de Salta. **Administrador Suplente:** Nicolás Javier Galera López, D.N.I. 27.571.509, con domicilio especial en la calle O'Higgins N° 931, 2do. Piso - Departamento A - Capital - Provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015521

Fechas de publicación: 12/07/2023

Importe: \$ 2,695.00

OP N°: 100105672

ASAMBLEAS COMERCIALES

THE CHAUCER INSTITUTE OF ENGLISH SRL

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, por reunión de socios de fecha 29 de Junio de 2023 se convoca a los señores socios de la firma THE CHAUCER INSTITUTE OF ENGLISH SRL CUIT N° 33-70995618-9 a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el **29 DE JULIO DE 2023** a horas 9 AM en el domicilio de calle Salta N° 1013 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y ratificación del Acta anterior y designación de 2 socios que firmen el Acta;
- 2) Aprobación de los Balances y Estados de Resultados correspondientes a los Ejercicios económicos desde el 2012 hasta el Ejercicio económico 2022.

Publíquese por el plazo de cinco (5) días.

La autorización del socio Humberto Gustavo Boffano para firma el presente surge del Acta Societaria N° 12 de fecha 29 de Junio de 2023.

Humberto Gustavo Boffano, SOCIO

Factura de contado: 0011 - 00015456
Fechas de publicación: 07/07/2023, 10/07/2023, 11/07/2023, 12/07/2023, 13/07/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100105567

AVISOS COMERCIALES

CÉSPEDES HNOS. SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios N° 44 de fecha 29 de Julio de 2022, los socios resolvieron modificar el contrato constitutivo en sus cláusulas segunda y novena, quedando en consecuencia redactadas de la siguiente manera: "**Segunda:** Duración: el término de la sociedad será de sesenta años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede prorrogarse de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 19.550". "**Novena:** Administración y Representación: *la administración será ejercida por los socios Antonio Céspedes Sánchez, Juan Pedro Céspedes Sánchez y Antonio Céspedes Herrera, quienes revestirán la calidad de socios gerentes y tendrán la representación legal de la Sociedad; pudiendo actuar en forma conjunta, separada y/o alternativamente. Los socios gerentes depositarán en la sociedad la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) cada uno en concepto de garantía. "*

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015534
Fechas de publicación: 12/07/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105689



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB ATLÉTICO EL CARMEN LIZOITE – SANTA VICTORIA OESTE

El Club Atlético el Carmen Lizoite convoca a todos los socios de la entidad a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el **DÍA 05 DE AGOSTO** a horas 14:00 del corriente año en las instalaciones del club, en dicha Asamblea se tratarán los siguientes temas;

Orden del Día:

· Informe de memoria, Balances, Estado de resultado de la Entidad, Informe del órgano de Fiscalización.

Nota: la misma de llevará a cabo en la sede del club Paraje Lizoite – Santa Victoria Oeste.
SANTA VICTORIA OESTE, 10 de Julio de 2023.

Pedro Rubén Mamani, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00015535
Fechas de publicación: 12/07/2023
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 100105691

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.505 DE FECHA 07/07/2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES
RESOLUCIÓN N° 485
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

OP N° 100105577

- Pág. N° 24

•

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 3°) Que, a través de los Decretos N°s. 735/16 y 33/21 se modificó el Reglamento...

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 3°) Que, a través de los Decretos N°s. 735/18 y 33/21 se modificó el Reglamento...

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

CUEVAS, CARLOS ALBERTO – EXPTE. JUI N° 65438/22

OP N° 100105552

- Pág. N° 37

Donde Dice:

Tribunal de Juicio – Sala II, ... a publicación de la Sentencia recaída en fecha 23/05/2323 en autos...

Debe Decir:

Tribunal de Juicio – Sala II, ... a publicación de la Sentencia recaída en fecha 23/05/2023 en autos...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100012113
Fechas de publicación: 12/07/2023
Sin cargo
OP N°: 100105725

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 8.679.153,15
Recaudación del día: 11/7/2023	\$ 35.420,00
Total recaudado a la fecha	\$ 8.714.573,15

Fechas de publicación: 12/07/2023
Sin cargo
OP N°: 100105765

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar